

Bogotá, DC, martes, 12 de diciembre de 2023

Señor
ALFONSO FLORES
Petionario

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicación de la ANLA 20236200911642 del 27 de noviembre del 2023. Solicitud de acompañamiento en procesos de socialización proyecto minero el Alacrán.

Expediente: 10DPE16441-00-2023.

Respetado señor Flores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Hemos recibido la comunicación del asunto mediante la cual, la cual la Alcaldía de Puerto Libertador, da traslado de su petición, en la que requiere:

“(…) Queremos pedirles con todo respeto que nos acompañen en el proceso que estamos adelantando como comunidad con la empresa minerales Córdoba, requerimos de ustedes que en virtud del derecho fundamental que tenemos a gozar de un ambiente sano a tener tranquilidad y paz en nuestros territorios nos acompañen, y asesoren en el proceso de relacionamiento que estamos llevando con la empresa en ese sentido les pedimos su acompañamiento. (...)”

En cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a esta Autoridad Nacional a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, 376 del 11 de marzo de 2020² y 1076 del 26 de mayo de 2015³, se da respuesta en los siguientes términos:

Lo primero a señalar es que, dada la necesidad de contar con un organismo técnico con autonomía administrativa y financiera que se encargue del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales que contribuirá a mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión ambiental y al desarrollo sostenible, se creó mediante el Decreto 3573 de 2011 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), con el objeto de *“La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de*

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)”

² “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)”

³ “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.”

Para el cumplimiento del objeto mencionado, la ANLA entre otras funciones debe otorgar o negar licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Visto lo anterior, mediante el artículo 2 del Decreto 3573 de 2011, se señala que esta es la Entidad encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental, cumplan con la normativa vigente en la materia, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País, asignándose funciones a través del artículo 3.

En este sentido, esta Autoridad no cuenta con la competencia ni las funciones para brindar asesoría, consulta o acompañamiento en los procesos de socialización con las comunidades para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) requeridos para obtener la licencia ambiental.

Por lo tanto, no nos es posible brindar el acompañamiento solicitado. No obstante, es responsabilidad de la empresa interesada en obtener esta licencia ambiental proporcionar los conocimientos necesarios y orientar las socializaciones de manera que la comunidad comprenda claramente la información brindada.

Con este fin, nuestra entidad ha emitido diversas herramientas que guían el proceso de elaboración de los EIA. A continuación, les proporcionamos el enlace donde podrán acceder a la Guía de Participación Ciudadana para el Licenciamiento Ambiental, documento que, a su vez, se adjunta en archivo PDF a la presente comunicación

- https://www.anla.gov.co/01_anla/documentos/biblioteca/guia_participacion_ciudadana.pdf

Cabe señalar que, ante una eventual solicitud de licencia ambiental para el proyecto mencionado en su solicitud, y si corresponde a los listados en el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, esta Autoridad, efectuará una evaluación rigurosa, para determinar la viabilidad ambiental del proyecto.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de la ANLA a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD**; **GEOVISOR** – **AGIL** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100 y línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, los invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente, |



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

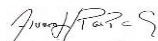
Copia para: RAFAEL IVÁN MARTÍNEZ RICARDO
Secretario de Gobierno
ALCALDIA DE PUERTO LIBERTADOR CORDOBA
sec.gobierno@puertolibertador-cordoba.gov.co

Anexos: Guía de Participación Ciudadana para el Licenciamiento Ambiental |

Medio de Envío: Correo Electrónico



CAROLINA CASTRO REDONDO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 10DPE16441-00-2023 |

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

